



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001 -2018/DP-PAD

Lima, 04 ENE. 2018

VISTO:

El Memorando N° 0001-2018-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 792-2017-DP/PAD y la Carta s/n recibida por el Área de Gestión Documentaria con fecha 27 de diciembre de 2017, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que acepte la renuncia del abogado Omar Alberto Sar Suarez, al cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y al encargo de puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2017/DP, se designó al abogado Omar Alberto Sar Suarez en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, en la Plaza N° 026, a partir del 1 de febrero de 2017; y, mediante Resolución Administrativa N° 011-2017/DP, se le encargó el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, en la Plaza N° 222, a partir del 1 de febrero de 2017;

Que, el abogado Omar Alberto Sar Suarez ha presentado su renuncia a la institución, cesando así sus funciones en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y en el encargo de puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con eficacia, según Memorando N° 792-2017-DP/PAD de la Primera Adjuntía, a partir del 01 de enero de 2018; de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16° y por el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c), l) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;





Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia del abogado **Omar Alberto SAR SUAREZ** en el cargo de confianza de Asesor II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, en la Plaza N° 026 y al encargo de puesto como Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, en la Plaza N° 222, con efectividad, a partir del 1 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- Agradecer al abogado **Omar Alberto SAR SUAREZ**, por su desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Elice Navarro
✕ José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

